

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SEGUNDO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Valera, 26 de Julio de 2023

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A los **TERCEROS INTERESADOS** o a cuantas personas crean ver afectado sus derechos en la demanda que se encuentra signada con el N° 8233 (Nomenclatura de este Tribunal) formulado por la ciudadana **ILVA MANUELA TIENO MAZZEI**, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° V-4.666.287, asistida por la abogada, **ELIRKA DEL ROSARIO MAZZEY MENDOZA**, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 130.470, actuando con el carácter de apoderada judicial de la ciudadana, **LENIS ZULAY MAZZEY MENDEZ**, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° V-13.825.169, motivado a **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, por cuanto se observa que en el Acta de Nacimiento del ciudadano **LIVIO ANTONIO MAZZEY NAVA**, inserta en los libros de nacimiento del Registro Civil municipal de la parroquia y municipio Monte Carmelo del estado Trujillo, Acta N° 313, se incurrió en el error de asentar el nombre y apellido del padre del ciudadano livio mazzei como **JAIME MAZZEY**, siendo el correcto **GIACOMO MAZZEI**, igualmente se observa que en el Acta de Nacimiento de la ciudadana **LENIS ZULAY MAZZEY MENDEZ**, inserta en los libros de nacimientos del Registro Civil del municipio Sucre del estado Trujillo, Acta N° 585, se incurrió en el error de asentar el apellido de su padre como **LIVIO MAZZEY**, siendo lo correcto **LIVIO MAZZEI**. Para que comparezcan al décimo (10mo.) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la fijación, publicación y consignación del presente cartel, asistidos de abogados o de aquel en que la parte o su apoderado hayan realizado diligencia alguna en el proceso o hayan estado presentes en algún acto del proceso, antes de la citación, a cualquier hora de las destinadas para despachar, de (08:30) de la mañana a (03:30) de la tarde, a fin de formular o no oposición a la referida demanda. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 49 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela. La Jueza Suplente Abg. Armida Rosa Blanco Pérez. La Secretaria Temporal, Abg. Yexymar Pérez ARBP/YP/JCV.-